



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

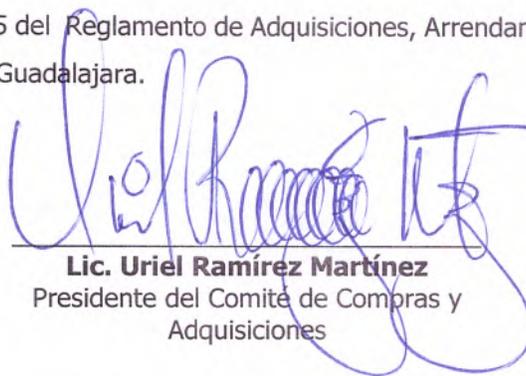
CONCURSO: CON-CUNORTE-002/2015
DEPENDENCIA Centro Universitario del Norte
NOMBRE Adquisición de mobiliario. Proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015

En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 18:00 horas del día miércoles 03 de junio del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

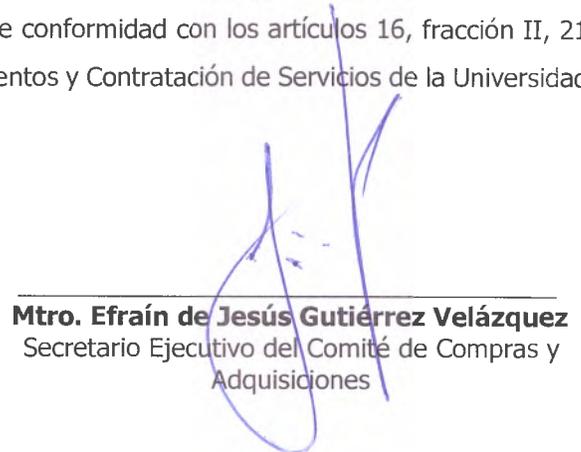
El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la adquisición de mobiliario con cargo al proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015, corresponde a la:

Empresa:	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.
Partidas adjudicadas:	1, 4, 5
Por un monto total de:	\$66,434.36 (Sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 21 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones



Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

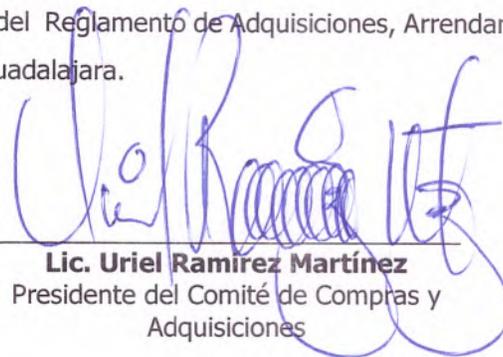
CONCURSO: CON-CUNORTE-002/2015
DEPENDENCIA Centro Universitario del Norte
NOMBRE Adquisición de mobiliario. Proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015

En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 18:00 horas del día miércoles 03 de junio del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la adquisición de mobiliario con cargo al proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015, corresponde a la:

Empresa:	SISTEMAS DE OFICINA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.
Partidas adjudicadas:	2, 6
Por un monto total de:	\$293,364.00 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 21 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones


Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

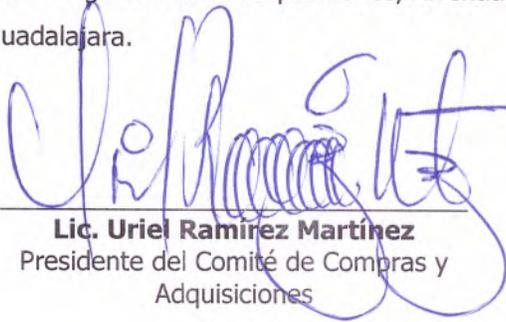
CONCURSO: CON-CUNORTE-002/2015
DEPENDENCIA Centro Universitario del Norte
NOMBRE Adquisición de mobiliario. Proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015

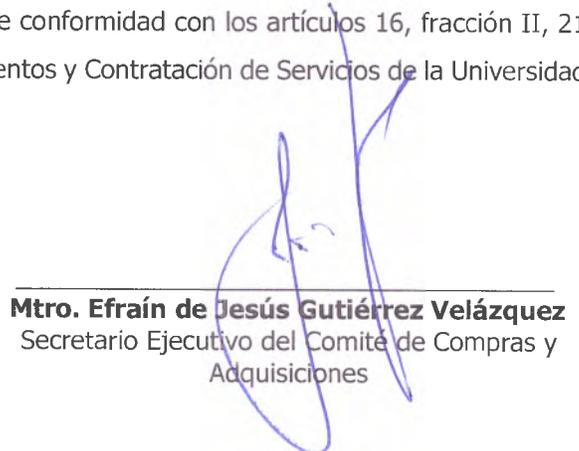
En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 18:00 horas del día miércoles 03 de junio del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la adquisición de mobiliario con cargo al proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015, corresponde a la:

Empresa:	MOBILIARIO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.
Partida adjudicada:	3
Por un monto total de:	\$176,233.00 (Ciento setenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 21 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones


Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal
Av. Juarez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

52		
LINEAMIENTO		
5	5	2015
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	No. PROYECTO: 226283
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	No. FONDO: 1.1.8.5.
	PROGRAMA: INCREMENTO A LA MATRÍCULA
	CARGO: PRESUPUESTAL

2F4000	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO, MÉXICO
TELÉFONO	DOMICILIO

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.			
PROVEEDOR			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PARTIDA 1. SILLA DE VISITA EN BASE DE TRINEO CON ASIENTO TAPIZADO, RESPALDO EN MALLA, COLOR NEGRO MESH	30	\$ 1,050.00	\$ 31,500.00
PZA	PARTIDA 4. ESCRITORIO DE TRABAJO EN MEDIDAS DE 1.50 X .80 TRES CAJONES, CHAPA DE SEGURIDAD, JALADERAS EN CADA CAJÓN, CORREDERAS DE PROYECCIÓN	8	\$ 2,567.00	\$ 20,536.00
PZA	PARTIDA 5. ARCHIVERO ORGANIZADOR DE 3 CAJONES	3	\$ 1,745.00	\$ 5,235.00
IMPORTE CON LETRA:	SON: (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36 (100 M.N.)			
			SUB-TOTAL	\$57,271.00
			IVA 16%	\$9,163.36
			TOTAL	\$66,434.36

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA	AL PAGO	LUGAR DE ENTREGA	CARRERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO MÉXICO	
PAGO DE CONTADO:	X	PAGO:	a) ANTICIPO:	
PAGO EN PARCIALIDADES:	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO:	

OBSERVACIONES				
ELABORO:		AUTORIZA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA		No. B. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Mtro. FERNANDO BRUNO AGUILAR Y/O DA. LUIS RAFAEL ALMONTE VARGAS		Mtro. Efraín DE JESÚS GUTIÉRREZ VELAZQUEZ		Mtro. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepta los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Unidad de Suministros y Adquisiciones

- 1.- Eliminadas una palabra y dos cifras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminada una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 5.- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Sistemas de Oficina y Almacenaje, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 5,360 de fecha 03 de diciembre de 2012, ante la fe del Lic. Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público Titular No. 112 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	L.A.F. José Luis Banda Navarro
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	6
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, [REDACTED]	Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		[REDACTED]	[REDACTED]

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de mobiliario. Proyecto Incremento a la Matrícula CuNorte 2015		
Clave	CON-CUNORTE-002/2015	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte
Cantidad a pagar	\$293,364.00 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido	Partidas	Las mencionadas en el Acta de Fallo
Forma de pago (periodicidad)	Contra entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Incremento a la Matrícula CUNORTE 2015
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	Dentro de los 30 días siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d)

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de junio de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	L.A.F. José Luis Banda Navarro
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez	Nombre	Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Cargo	Rector del Centro Universitario del Norte	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Norte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

53
NÚMERO

5	6	2015
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	No. PROYECTO: 226263
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	No. FONDO: 1.1.0.6.
	PROGRAMA: INCREMENTO A LA MATRÍCULA
	CARGO PRESUPUESTAL

2F4000	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATTELCOLO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO
TELÉFONO	DOMICILIO

JALISCO. C.P. 44520	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PARTIDA 3. SILLA ESCOLAR MODELO CLICK POLIPROPILENO NEGRA. BASE TRINEO. ESTRUCTURA PINTADA	295	\$ 515.00	\$ 151,925.00
IMPORTE CON LETRA:	SON: (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00 /100 M.N.)			SUB-TOTAL \$151,925.00
				IVA 16% \$24,308.00
				TOTAL \$176,233.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	AL PAGO	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	X	PAGO:	a) ANTICIPO:	
PAGO EN PARCIALIDADES:	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO:	

OBSERVACIONES

 MTR. GILBERTO BRISEÑO AGUILAR Y/O A. LUIS RAFAEL AL MONTE VARGAS	 MTR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ	 MTR. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ	15
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	--------------------------------------	----

ELABORÓ

AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Vº. Bº. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Unidad de Suministros y Adquisiciones

12.- Eliminadas cuatro palabras y una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

13.- Eliminadas dos palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

14.- Eliminada una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

15.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA No.
CCA/009/2015

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015

De conformidad con la convocatoria expedida por el Secretario Ejecutivo del Comité de Compras del Centro Universitario del Norte con fecha 21 de julio de 2015; el día 29 de julio del 2015 a las 12:00 horas, dio inicio la sesión del Comité de Compras y Adquisiciones en la Sala de Gobierno ubicado en el Edificio Administrativo del Centro.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum. Se tomó lista de presentes, contando con la presencia de C. Favio Huizar Flores, Presidente del Comité de Compras, Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, *Secretario Ejecutivo*, Dr. Héctor Cuellar Hernández, *miembro del comité de compras*, Lic. Uriel Ramírez Martínez, representante de los comerciantes del municipio de Colotlán, Jalisco, y *miembro del comité de compras*, C. José Avelardo Ávila Valenzuela representante del H. Ayuntamiento del municipio de Colotlán, Jalisco y *miembro del comité de compras* y el Lic. César Octavio Reyes Correa, representante de la Coordinación General Administrativa, por lo que se declara Quórum legal para proseguir la reunión según lo estipula el orden del día.

2. Se da lectura del orden del día, constando de los siguientes puntos:

1. Lista de presentes,
2. Verificación de quórum legal,
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día,
4. Presentación de propuestas económicas del concurso CON-CUNORTE-003/2015. Adquisición de material bibliográfico (acervo) y equipamiento de bibliotecas FIP 2015.
5. Presentación de expediente de la adjudicación directa AD-CUNORTE-026-2015/OBRAS construcción de módulo de laboratorio pre-fabricado para ingeniería mecánica, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.
6. Presentación de expediente del concurso CON-CUNORTE-001-2015/OBRAS, Construcción de áreas de conexión entre edificios A, B, D, E, laboratorios de alimentos y comedor universitario, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.

Carretera Federal No. 23, Km. 191. C.P. 46200,
Colotlán, Jalisco, México. Tels. 01 499 992 1333 / 0110
www.cunorte.udg.mx

Página 1 de 9

José Avelardo Ávila



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

7. Presentación de expediente del concurso CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS, Construcción de estancias de docencia e investigación cuarta etapa, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.
8. Asuntos Varios.

3. Se puso a consideración y aprobó por unanimidad el orden del día.

4. Presentación de propuestas económicas del concurso CON-CUNORTE-003/2015. Adquisición de material bibliográfico (acervo) y equipamiento de bibliotecas FIP 2015.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente del concurso CON-CUNORTE-003/2015. Adquisición de material bibliográfico (acervo) y equipamiento de bibliotecas FIP 2015., así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 27 de julio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de las propuestas participantes para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación se realice de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDAS	MONTO CON I.V.A.
ALEF PROGRAMAS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V. (119 partidas)	4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 36, 38, 39, 63, 65, 70, 73, 76, 78, 80, 83, 87, 96, 101, 104, 106, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 125, 139, 144, 147, 149, 151, 154, 156, 157, 159, 164, 165, 167, 168, 170, 173, 174, 175, 180, 182, 205, 208, 211, 213, 217, 224, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 259, 269, 270, 271, 275, 277, 278, 279, 286, 290, 292, 303, 304, 305, 307, 323, 324, 329, 338, 355, 368, 373, 379, 396, 399, 414, 427, 428, 429, 430	\$201,109.00
D LIMEDSA DISTRIBUIDORA LIBROSBOKS DE MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, S.A. DE C.V. (52 partidas)	14, 19, 20, 22, 31, 32, 47, 52, 62, 75, 85, 89, 91, 99, 100, 108, 110, 116, 117, 118, 124, 131, 152, 162, 163, 189, 190, 191, 198, 200, 202, 204, 214, 222, 226, 233, 266, 273, 296, 302, 314, 333, 341, 343, 351, 352, 361, 376, 381, 397, 411, 426	\$62,246.88
NORTH AMERICA BOOKS, S.A. DE C.V. (125 partidas)	1, 9, 30, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 64, 67, 71, 72, 74, 77, 88, 92, 95, 107, 122, 128, 129, 130, 132, 148, 150, 153, 158, 178, 179, 184, 185, 187, 192, 193, 216, 218, 235, 263, 264, 268, 272, 274, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 289, 291, 293, 297, 298, 299, 300, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 320, 321, 326, 328, 330, 331, 332, 334, 336, 337, 342, 346, 347, 349, 350, 354, 356, 358, 367, 374, 377, 378, 380, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389,	\$148,180.00

Carretera Federal No. 23, Km. 191. C.P. 46200,
Colotlán, Jalisco, México. Tels. 01 499 992 1333 / 0111
www.cunorte.udg.mx

Jose Aurelio Ávila U



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	390, 391, 392, 393, 394, 395, 398, 409, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 424, 425, 431	
FÉLIX JIMÉNEZ ILDEFONSO (88 partidas)	6, 13, 37, 55, 68, 79, 82, 84, 86, 98, 103, 105, 109, 119, 121, 126, 138, 141, 142, 143, 145, 146, 160, 186, 194, 195, 196, 197, 203, 207, 210, 212, 215, 219, 220, 221, 236, 242, 248, 249, 254, 262, 265, 267, 276, 287, 294, 295, 317, 318, 319, 322, 325, 327, 335, 339, 340, 344, 345, 348, 353, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 369, 370, 371, 372, 375, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 410, 412, 421, 422, 423	\$172,772.25

Una vez revisada la información de cada una de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, de manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, autoriza que la adquisición de material bibliográfico (acervo) y equipamiento de bibliotecas FIP 2015., se adjudiquen de la siguiente manera:

Para las partidas:

4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 36, 38, 39, 63, 65, 70, 73, 76, 78, 80, 83, 87, 96, 101, 104, 106, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 125, 139, 144, 147, 149, 151, 154, 156, 157, 159, 164, 165, 167, 168, 170, 173, 174, 175, 180, 182, 205, 208, 211, 213, 217, 224, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 259, 269, 270, 271, 275, 277, 278, 279, 286, 290, 292, 303, 304, 305, 307, 323, 324, 329, 338, 355, 368, 373, 379, 396, 399, 414, 427, 428, 429, 430

- **ALEF PROGRAMAS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$201,109.00 (Doscientos un mil ciento nueve pesos 00/100 M.N)

Para las partidas:

14, 19, 20, 22, 31, 32, 47, 52, 62, 75, 85, 89, 91, 99, 100, 108, 110, 116, 117, 118, 124, 131, 152, 162, 163, 189, 190, 191, 198, 200, 202, 204, 214, 222, 226, 233, 266, 273, 296, 302, 314, 333, 341, 343, 351, 352, 361, 376, 381, 397, 411, 426.

- **D LIMEDSA DISTRIBUIDORA LIBROSBOOKS DE MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$62,246.88 (Sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N)

José Amador Muñoz



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Para las partidas:

1, 9, 30, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 64, 67, 71, 72, 74, 77, 88, 92, 95, 107, 122, 128, 129, 130, 132, 148, 150, 153, 158, 178, 179, 184, 185, 187, 192, 193, 216, 218, 235, 263, 264, 268, 272, 274, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 289, 291, 293, 297, 298, 299, 300, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 320, 321, 326, 328, 330, 331, 332, 334, 336, 337, 342, 346, 347, 349, 350, 354, 356, 358, 367, 374, 377, 378, 380, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 398, 409, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 424, 425, 431.

- **NORTH AMERICA BOOKS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$148,180.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N)

Para las partidas:

6, 13, 37, 55, 68, 79, 82, 84, 86, 98, 103, 105, 109, 119, 121, 126, 138, 141, 142, 143, 145, 146, 160, 186, 194, 195, 196, 197, 203, 207, 210, 212, 215, 219, 220, 221, 236, 242, 248, 249, 254, 262, 265, 267, 276, 287, 294, 295, 317, 318, 319, 322, 325, 327, 335, 339, 340, 344, 345, 348, 353, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 369, 370, 371, 372, 375, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 410, 412, 421, 422, 423.

- **FÉLIX JIMÉNEZ ILDEFONSO.**, por un monto total de \$172,772.25 (Ciento setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 16, fracción II, y artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara.

Se declaran desiertas 47 partidas del catálogo, por no presentar propuesta alguna por parte de los concursantes.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
2	Niños y adolescentes: Normas y transgresiones en México XVII-XX
3	La conquista de la Malinche. La verdad acerca de la mujer que fundó el mestizaje en México
26	Economía para negocios
27	Análisis estadístico
44	ETICA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

José Anacleto Ávila



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

59	Cálculo Aplicado
61	Matemáticas avanzadas para ingeniería,
66	Cálculo de varias variables,
69	Análisis Numérico. Un enfoque Practico,
81	Cuidados Criticos
90	Neurologia Geriatrica
93	Pioneer Elementary
94	Pioneer Elementary
97	Los centros de tratamiento para menores infractores
102	Codigo civil del estado de Jalisco
111	Comunicación oral y escrita
127	Estadística práctica para la investigación en las ciencias de la salud.
133	Cálculo aplicado
134	Matemáticas avanzadas para ingeniería
135	Variable compleja con aplicaciones
136	Cálculo de varias variables
137	Análisis numérico
140	Las reformas en derechos humanos, procesos colectivos y amparos
155	Negociaciones exitosas con PNL
161	Agronegocios, empresa y emprendimiento
166	Los derechos fundamentales en México
169	La constitución interpretada de los estados unidos mexicanos con jurisprudencia
171	Teoría de los derechos humanos y del contrato de convencionalidad
172	En los orígenes del estado constitucional
176	Ley de amparo con jurisprudencia
177	Nutriguía
181	Acople cerebro computadoras
183	Bioquímica
188	Modelos de causalidad en epidemiología
199	Fundamentos de enfermería
201	Legal english and traslation.
206	Políticas de atención a la primera infancia
209	Sociología jurídica
223	Administración pública
225	Introducción al método científico

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

José Abelardo Avila

Carretera Federal No. 23, Km. 191. C.P. 46200,
Colotlán, Jalisco, México. Tels. 01 499 992 1333 / 0110
www.cunorte.udg.mx



229	Ejercicios de test resueltos para introducción a la estadística de administración y dirección de empresas
258	Epistemología social, pensamiento crítico-Pensar la educación de otra manera.
260	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Actual
261	Tecnologías de la información y la comunicación
280	Interculturalidad y comunicación. Acercamientos psicoanalíticos y psicosociológicos.
382	CONTABILIDAD PLUS + CD CON CD
413	FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA

5. Presentación de expediente de la adjudicación directa AD-CUNORTE-026-2015/OBRAS construcción de módulo de laboratorio pre-fabricado para ingeniería mecánica, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, adjudicación directa AD-CUNORTE-026-2015/OBRAS construcción de módulo de laboratorio pre-fabricado para ingeniería mecánica, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 27 de junio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de la propuesta participante para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para **ALTO DISEÑO, S.A. DE C.V.**

Por tratarse de proveedor único, se presenta propuesta económica y título de patente No. 259489, registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mismas que se presentan al Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario para su revisión.

De manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte autoriza la construcción de módulo de laboratorio pre-fabricado para ingeniería mecánica, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria, y se adjudiquen a la empresa:

- **ALTO DISEÑO, S.A. DE C.V.,** por un monto de \$1, 100, 000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

Jose Angel L. Avila



En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción IV, y apartado quinto, artículo 49, fracción I del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

6. Presentación de expediente del concurso CON-CUNORTE-001-2015/OBRAS, Construcción de áreas de conexión entre edificios A, B, D, E, laboratorios de alimentos y comedor universitario, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente del concurso CON-CUNORTE-001-2015/OBRAS, Construcción de áreas de conexión entre edificios A, B, D, E, laboratorios de alimentos y comedor universitario, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 27 de junio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de las propuestas participantes para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para **CONSTRUCCIONES SAGRARIO, S.A. DE C.V.**

Una vez revisada la información de cada una de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, de manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte autoriza que la Construcción de áreas de conexión entre edificios A, B, D, E, laboratorios de alimentos y comedor universitario, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria se adjudiquen a la empresa:

- **CONSTRUCCIONES SAGRARIO, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$1,435,695.67 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción II, apartado segundo artículo 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

7. Presentación de expediente del concurso CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS, Construcción de estancias de docencia e investigación cuarta etapa, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria.

Jose Anselmo Avila



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente del concurso CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS, Construcción de estancias de docencia e investigación cuarta etapa, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 27 de junio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de las propuestas participantes para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para **PARMO-TEISA, S.A. DE C.V.**

Una vez revisada la información de cada una de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, de manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte autoriza que la Construcción de estancias de docencia e investigación cuarta etapa, con cargo al proyecto Reprogramación de Recursos del fideicomiso del fondo para infraestructura de la red universitaria se adjudiquen a la empresa:

- **PARMO-TEISA, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$1,124,146.00 (Un millón ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción II, apartado segundo artículo 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

8. Asuntos varios.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Comité de Compras da por concluida la sesión, siendo las 14:00 horas del miércoles 29 de julio de 2015.

Jose Avelardo Avelar



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

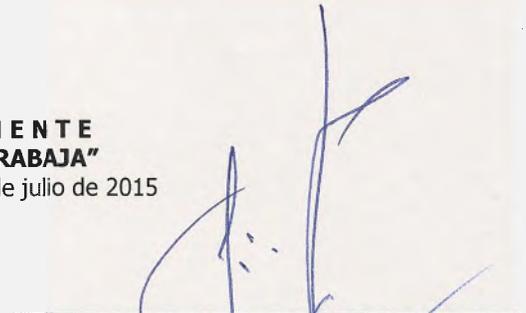
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Colotlán, Jal., a 29 de julio de 2015



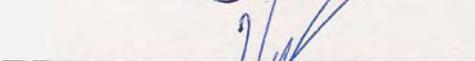
C. Favio Huizar Flores
Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones



Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



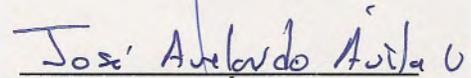
Dr. Héctor Cuellar Hernández
Miembro del Comité de Compras y Adquisiciones



Lic. César Octavio Reyes Correa
Representante de la Coordinación General Administrativa



Lic. Uriel Ramírez Martínez
Miembro del Comité de Compras y Adquisiciones



C. José Avelardo Ávila Valenzuela
Miembro del Comité de Compras y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO NO.: CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
O B R A: CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (CUARTA ETAPA).

EN LA CIUDAD DE COLOTLAN, JALISCO A LAS **18:00** HORAS DEL DÍA **29 DE JULIO DE 2015**, SE REUNIERON EN LA **SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PLANTA ALTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTE CONCURSO.

EL **C. FAVIO HUIZAR FLORES** CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN A LA **EMPRESA:**

PARMO-TEISA S.A. DE C.V.

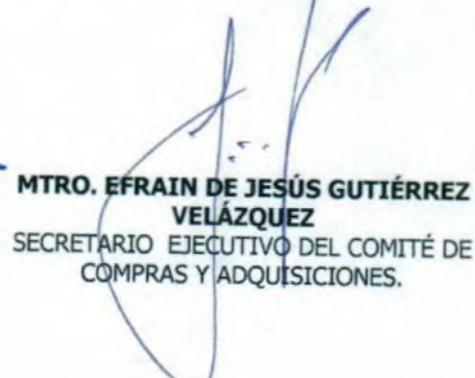
POR UN IMPORTE TOTAL DE: **\$ 1, 124,144.45 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES.



C. FAVIO HUIZAR FLORES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.



MTRO. EFRAIN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Parmo-Teisa, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 2,255 de fecha 19 de noviembre de 2009, ante la fe del Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público Titular No.37 de Zapopan, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	■ Javier Arturo Parra Mora
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, ■	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	■
		Clave Patronal I.M.S.S.	■
		Domicilio	■

LA OBRA

Denominación	"Construcción de Estancias de Docencia e Investigación (Cuarta Etapa)"		
Clave	CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1'124,144.45 Incluye IVA	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo.
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	65 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de agosto de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	■ Javier Arturo Parra Mora
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez	Nombre	Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Cargo	Rector del Centro Universitario del Norte	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Norte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

Pa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

Pág. [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente:

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

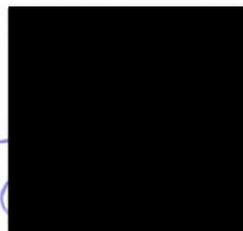
VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



Obra:

CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION (CUARTA ETAPA)

No:

CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS

Lugar:

CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO
TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PARMO TEISA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
ACOMODAR EN MEDIA TENSION							
ELEC-001	Estructura en poste para media tension de transicion aereo-subterranea.	LOTE	1.00	\$34,600.00	Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N	\$34,600.00	3.57%
ELEC-002	Cable de Energia, tipo XLP, Cal. 1/0 awg.	MT	150.00	\$182.30	Ciento Ochenta y Dos Pesos 30/100 M.N	\$27,345.00	2.82%
ELEC-003	Cable THW de cobre, Cal. 4/0 awg.	MT	400.00	\$268.79	Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 79/100 M.N	\$107,516.00	11.09%
ELEC-004	Registro caja para la base de medidor en acero al carbon de 1 x 0.60 x 0.40 mts. Suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	1.00	\$13,157.02	Trece Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 02/100 M.N	\$13,157.02	1.36%
ELEC-005	Suministro e Instalación de Base de Medición que Incluye: Materiales, Mano de Obra y Todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	1.00	\$10,929.98	Diez Mil Novecientos Veintinueve Pesos 98/100 M.N	\$10,929.98	1.13%
ELEC-006	Suministro e instalacion de conos de alivio para 23 KV para uso interior para cable de Energia tipo XLP, Cal 2 awg en Cat. 7693T1501 en Marca 3M	PZA	3.00	\$5,788.56	Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos 56/100 M.N	\$17,365.68	1.79%
ELEC-007	Suministro e instalacion de mangas para 23 KV para uso exterior para cable de Energia tipo XLP, Cal 2 awg Cat. 7692S4 en Marca 3M	PZA	3.00	\$5,569.86	Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 86/100 M.N	\$16,709.58	1.72%
ELEC-008	Pruebas de cable de energia con equipo de Alto Potencial (Hi-Pot) con tecnologia de Baja Frecuencia VLF de Corriente alterna	PZA	3.00	\$8,124.72	Ocho Mil Ciento Veinticuatro Pesos 72/100 M.N	\$24,374.16	2.52%
ELEC-009	Bota Termocontráctil para tubo de 101mm de diam. (4").	PZA	1.00	\$1,071.32	Un Mil Setenta y Uno Pesos 32/100 M.N	\$1,071.32	0.11%
ELEC-010	Tubo conduit galvanizado Etiqueta Amarilla, de 101mm de diam., con cople (4").	MT	9.00	\$2,075.49	Dos Mil Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N	\$18,679.41	1.93%
ELEC-011	Codo conduit galvanizado Etiqueta Amarilla, de 101mm de diam., con cople (4").	PZA	2.00	\$1,314.81	Un Mil Trescientos Catorce Pesos 81/100 M.N	\$2,629.62	0.27%

ANEXO "A"

01-05

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



Obra:

CONSTRUCCION DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACION (CUARTA ETAPA)

No:

CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS

Lugar:

CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO
TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PARMO TEISA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (CANTIDAD x PRECIO UNITARIO)	PORTE	%
ELEC-012 Suministro e instalacion de de ducto P3A-PAD(2") TN normalizado por CFE incluye; trazo, de , 3 Vias tubo PAD de 2" RD-17, Cinta de advertencia normalizada CFE(2008), flejado, relleno y compactación, limpieza de materiales sobrantes y todo lo necesario para su correcta instalacion terminal.	MT	50.00	\$911.37	Novecientos Once Pesos 37/100 M.N	\$45,568.50	4.70%
ELEC-013 Suministro e instalacion de de ducto P3A-PAD(2") TN normalizado por CFE incluye; trazo, de , 2 Vias tubo PAD de 2" RD-17, Cinta de advertencia normalizada CFE(2008), flejado, relleno y compactación, limpieza de materiales sobrantes y todo lo necesario para su correcta instalacion terminal.	MT	50.00	\$673.56	Seiscientos Setenta y Tres Pesos 56/100 M.N	\$33,678.00	3.48%
ELEC-014 Perforación Manual 0.50 x 1.0 mts, incluye: maquinaria, maniobras, encofrado, compactación, retiro de escombros, y todo lo necesario para su correcta ejecución terminal.	MT	100.00	\$835.63	Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 63/100 M.N	\$83,563.00	8.62%
ELEC-015 Suministro e instalacion de registro de media tensión en banqueta tipo 3 norma CFE RMTB-3 de 116 x 116 x 90 cm, incluye, materiales, excavación, gruas, maniobras emboquillado de ductos, brocal, aro y tapa de polimerica 84B, correderas, mensulas, tacones, sellado de ductos y todo lo necesario para su correcta instalacion terminal.	PZA	2.00	\$19,834.72	Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 72/100 M.N	\$39,669.44	4.09%
ELEC-016 Transformador Trifásico de 150 KVA's, 23,000/220-127VCA, tipo Pedestal, mca. RT., incluye: Suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	1.00	\$227,042.02	Doscientos Veintisiete Mil Cuarenta y Dos Pesos 0 2/100 M.N	\$227,042.02	23.43%

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



OP: **CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION (CUARTA ETAPA)**

No: **CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS**

Lugar:

CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PARMO TEISA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
ELEC-017	Pruebas de puesta de marcha de transformador de 150 KVA, Incluye: prueba de Resistencia de Aislamiento, Relación de Transformación y Rigidez Dieléctrica del aceite aislante.	SERV	1.00	\$17,138.07	Diecisiete Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 07/100 M.N	\$17,138.07	1.77%
ELEC-018	Tablero de distribución marca SQUARE-QD tipo I-Line, gabineta tipo NEMA 1, Tension de operación 220-240 V, Capacidad de corriente del sistema de 400 Amp. Sistema de 3 fases - 4 hilos, 14 espacios. Interruptor principal electromagnetico masterpact de 400 Amp. - 3P. Con medición.	PZA	1.00	\$117,708.02	Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ocho Pesos 02/100 M.N	\$117,708.02	12.15%
TOTAL PARTIDA							
ELEC-019	TRAMITOLOGIA CORRESPONDIENTE ANTE CFE, INCLUYE EL DICTAMEN DE UNIDAD DE VERIFICACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE).	LOTE	1.00	\$61,677.22	sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 22/100 M.	\$61,677.22	6.36%
TOTAL PARTIDA							
ELEC-020	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE TIERRA TG-100 MCA. TOTAL GRUND. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	1.00	\$38,855.18	treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 18/100	\$38,855.18	4.01%
ELEC-021	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 4/0 MARCA CONDUMEX. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	MT	60.00	\$210.20	Doscientos Diez Pesos 20/100 M.N	\$12,612.00	1.30%

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



Obra:

CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (CUARTA ETAPA)

No:

CON-CUNORTE-002-2015/OBRAS

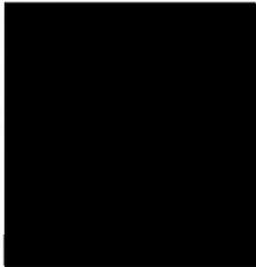
Lugar:

CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO
TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PARMO TEISA, S.A. DE C.V.

código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CONCEPTUAL)	IMPORTE	%
ELEC-022	SUMINISTRO E INSTALACION DE VARILLA COOPER WELD DE 5/8 X 3 M PARA SISTEMA DE TIERRAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	12.00	\$534.68	Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 68/100 M.N	\$6,416.16	0.66%
ELEC-023	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIÓN SOLDABLE PARA SISTEMA DE TIERRAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	12.00	\$239.21	Doscientos Treinta y Nueve Pesos 21/100 M.N	\$2,870.52	0.30%
ELEC-024	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO PARA INSPECCION DE TIERRAS PARA SISTEMA DE TIERRAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	2.00	\$684.85	Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 85/100 M.N	\$1,369.70	0.14%
ELEC-025	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUESTO GEM PARA SISTEMA DE TIERRAS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	SACO	12.00	\$545.37	Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 37/100 M.N	\$6,544.44	0.68%
TOTAL PARTIDA							
						ACOMETIDA EN MEDIA TENSION	\$838,744.82 86.55%
						TRAMITES Y VERIFICACION	\$61,677.22 6.36%
						SISTEMA DE TIERRAS	\$68,668.00 7.09%
						\$969,090.04	100%
						\$155,054.41	
						\$1,124,144.45	



50-70

